

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 1 de 46

Manizales 26 de mayo de 2025

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en “Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente, y ofrecer servicios complementarios como operación logística, central de medios y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores”. Concomitante con esto estableció como visión: “Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario”.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL, “FUNCIONES DEL GERENTE”, éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 012 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptó el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y demás resoluciones que reformen o adicionen y por lo establecido en el presente documento de condiciones básicas, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 2 de 46

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) vehículo tipo camión para la móvil de transmisiones remotas de TELECAFÉ LTDA.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el Manual Interno de contratación de TELECAFÉ LTDA. aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022 y demás disposiciones que lo reformen o adicionen, corresponde a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es así como nos permitimos a continuación presentar la necesidad de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) vehículo tipo camión para la móvil de transmisiones remotas del Canal.

Para dar cumplimiento al objetivo de fortalecer la industria de la televisión en el Eje Cafetero, enfrentamos la necesidad de contar con un vehículo propio para el transporte de equipos de transmisión, sistemas Fly Away, ya que dependemos de servicios de terceros para su movilización, lo que genera costos adicionales, limitaciones en la logística y posibles retrasos en las operaciones. La adquisición de un camión adaptado para este fin no solo optimizará los procesos de transporte, garantizando la disponibilidad inmediata de los equipos, sino que también brindará mayor autonomía, eficiencia y capacidad de respuesta en nuestras coberturas y transmisiones en exteriores, fortaleciendo así nuestra operación técnica y calidad de servicio.

El 27 de diciembre de 2024 bajo radicado No. 241109847 TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para la presente vigencia, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con alcance del 02 de enero de 2025 con radicado No. 251000203 y alcance del 16 de enero de 2025 con radicado 251004718 para que, a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 3 de 46

las funciones del Fondo Único de TIC es: *“Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional”.*

El Proyecto de Plan de Inversión para la vigencia dos mil veinticinco (2025), se presentó por un total de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.682.686.105) IVA Incluido, discriminados de la siguiente manera:

- Para “Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma”, un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.214.417.494).
- Para “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal”, un total de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000.000).
- Para “Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual”, un total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000)
- Para “Operación y funcionamiento”, un total de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.268.268.611).

Estos valores corresponden al total del proyecto de presupuesto para la vigencia dos mil veinticinco (2025), que tienen que ver con la producción de contenidos, la preservación del patrimonio audiovisual, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y operación y funcionamiento del Canal.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 4 de 46

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00010 de 2025 *"Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA."*, en la que se asignaron los recursos aprobados en el Plan de Inversión de TELECAFÉ LTDA. de la siguiente manera: para la línea de inversión "Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma" la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.214.417.494.00); para la línea "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal" la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000.000), para la línea de "Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual" la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000) y para la línea "operación y funcionamiento" la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.268.268.611), para un total asignado y ordenado de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.686.686.105).

El Plan de Inversión debe ejecutarse al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dando cumplimiento a los objetivos establecidos tanto para el desarrollo de los productos audiovisuales como para el fortalecimiento de la red de transmisión.

Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. Los canales regionales son financiados y regulados desde el año 2020 por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo, de conformidad con lo

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 5 de 46

dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 consiste en "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

TELECAFÉ LTDA., como Canal Público de Televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, que a su tenor expresa *"Los fines de servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local"* (...). Esta Ley va muy relacionada con la misión de TELECAFÉ LTDA, porque a través de la producción de sus contenidos audiovisuales aporta al desarrollo social, cultural y a la integración del Eje Cafetero. Es por esto que se tiene el deber de brindar contenidos que incentiven un sentido crítico al televidente, sea niño, joven o adulto, y brindar herramientas para la construcción de contenidos que aporten a su propia educación, información y entretenimiento.

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refiere, entre otros, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas vigentes; así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

El artículo 10 de la citada Resolución MinTIC 3556 de 2024, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del FUTIC, incluyendo entre otros, el

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 6 de 46

fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica, apropiación del conocimiento y pedagogía relacionada con la implementación de la televisión digital terrestre y la industria audiovisual.

Adicionalmente, la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LIMITADA, identificado con NIT. 890.807.724-8, a través de su representante legal, dentro del Plan de Inversión 2025, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) vehículo tipo camión para la móvil de transmisiones remotas de TELECAFÉ LTDA.

La planeación de la presente adquisición, apunta de manera equilibrada a la renovación y crecimiento de los recursos tecnológicos en sistemas y equipos para producción, entendiendo que las dinámicas de flujo de trabajo actuales tienden a un constante crecimiento y en aras de cumplir con el objetivo de la entidad de realizar contenidos con altos estándares de calidad que permitan seguir posicionando a TELECAFÉ LTDA. en la industria audiovisual, es necesario dar continuidad a estos procesos de adquisición que permitan el crecimiento y renovación de la infraestructura instalada. Es así, como se requiere realizar la adquisición y renovación de la capacidad operativa para los equipos de producción.

De esta manera, entendiendo que la mayor parte del contenido del Canal se desarrolla de manera local en los estudios de grabación, en los diferentes entornos y contextos que constituyen el eje cafetero, en producciones en exteriores y desarrolladas a través de las unidades móviles, así como en las salas de edición, se hace necesario disponer de las condiciones técnicas óptimas para el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos que intervienen en la cadena de valor de este modelo.

Así, con el propósito de fortalecer las capacidades operativas y tecnológicas de TELECAFÉ LTDA. en la producción y transmisión de contenidos desde distintos puntos del Eje Cafetero y otras regiones del país, se hace necesaria la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un vehículo tipo camión, especialmente adaptado como a la unidad móvil de transmisiones remotas.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 7 de 46

El vehículo tipo camión permitirá contar con una plataforma móvil equipada con tecnología de punta, que facilitará la producción en tiempo real, la transmisión en directo y el registro audiovisual de contenidos desde ubicaciones remotas. Esta adquisición impactará positivamente la competitividad y sostenibilidad del canal, permitiéndole ampliar su cobertura, diversificar su parrilla de programación y mejorar su capacidad de respuesta ante situaciones informativas imprevistas.

En consecuencia, esta inversión es estratégica para TELECAFÉ LTDA., en la medida en que fortalece su infraestructura tecnológica, mejora sus condiciones de producción externa, y contribuye a su posicionamiento como un medio público regional moderno, dinámico y comprometido con la calidad de su contenido.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

TELECAFÉ LTDA. a través de su historia, ha propendido por realizar continuamente la actualización de su infraestructura tecnológica, dentro de la cual los equipos de producción, la transmisión, el broadcasting y unidades móviles son equipos fundamentales para el flujo de trabajo de producción de contenidos. Este tipo de equipos, ha venido teniendo diferentes etapas de desarrollo y la industria se encarga con su dinámica de mejorar las características operativas. A continuación, se relaciona la inversión que en los últimos años ha venido realizando TELECAFÉ LTDA., para la renovación de este tipo de equipos, dicha información es extraída del inventario de la entidad que reposa en el Almacén.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMPRA	PROVEEDOR
A4864	Vehículo para transmisiones móvil web	26/08/2020	AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR S.A.S.
A2887	Adquisición de un vehículo NPR plus marca Chevrolet	20/05/2009	CASA RESTREPO S.A.S.

Las adquisiciones relacionadas, muestran la continua inversión que la entidad ha venido realizando con el fin de contar con los equipos no sólo suficientes en cantidad sino también

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 8 de 46

de tecnologías de vanguardia que en su época han permitido al Canal cumplir con los estándares para la realización de contenidos de alta calidad.

Telecafé LTDA, es el canal de televisión por excelencia de la región del eje cafetero en Colombia, representando a la población de Caldas Risaralda y Quindío, y siendo promotor y expositor con orgullo de las sus culturas, tradiciones, conocimientos fiestas e identidades, siendo expresión de lo nuestro para los cafeteros. Una de las herramientas con las cuales nuestra entidad cumple su misión de Informar, educar, entretener, generar contenido multiplataforma y ser expresión de la región del eje cafetero, es la adquisición y operación de sistemas y tecnologías actuales y de vanguardia en el campo de las telecomunicaciones, la televisión, la radiodifusión y el broadcasting. Al pertenecer Telecafé al grupo de las industrias de radiodifusión y telecomunicaciones su innovación y fortalecimiento de infraestructura tecnológica e ingenieril busca facilitar el acceso a información actualizada en tiempo real, trayendo progreso y avance continuo en el campo de la televisión.

En este sentido la innovación de los sistemas de telecomunicaciones y de radiodifusión juega un papel clave para nuestra entidad apuntando de manera estratégica y fortaleciendo la conectividad, comunicación, acceso a la información en la sociedad actual y en la emisión y transmisión de señales audiovisuales multiplataforma que entretengan, informen y eduquen. Para las empresas y entidades, innovar en el campo de la ingeniería en telecomunicaciones, en la conexión, acercamiento y fortalecimiento de las comunidades a través de estos sistemas significa la materialización y el trabajo que conlleven a la sofisticación que permea y proyecta el perfeccionamiento en los campos industriales; la robótica; la electromedicina; los sistemas de controles; la electrónica de consumos; las áreas e industrias de educación, investigación y desarrollo; las redes sociales, digitales de televisión y todos aquellos espacios multiplataforma; los procesos de simulación y análisis; la telefonía; los sistemas de rastreo, protección y defensa; los controles de navegación; los instrumentos electromecánicos para laboratorios; las nuevas metodologías biomédicas; los sistemas de transporte y un sin fin de variadas aplicaciones.

Es innegable la importancia que ha tenido esta industria para el desarrollo mundial, tanto económico como social, dado que las telecomunicaciones aportan de manera transversal y simultánea a todos los sectores de la economía. Los avances en las tecnologías de la información y comunicación han permitido una transición desde economías tradicionales y rudimentarias basadas enteramente en el conocimiento y con poca capacidad de

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 9 de 46

integración y de cómputo cambiando y mejorando a economías basadas en el uso eficiente e inteligente de los recursos, la explotación y aprovechamiento de la información, siendo integrables, con altas capacidades de cómputo y alto performance y por consecuente teniendo un que hacer mucho más efectivo racional y con potenciales de gran envergadura y llevando a la consecución de logros muy meritorios.

En el contexto de la radiodifusión televisiva moderna, la capacidad de despliegue rápido y eficiente de equipos técnicos es crucial para garantizar la calidad, inmediatez y continuidad de las transmisiones. Los sistemas de Fly Away, utilizados ampliamente en la industria de la televisión, permiten la configuración rápida y móvil de estaciones de transmisión fuera del entorno habitual del estudio. Estos sistemas incluyen componentes sensibles y de alto valor técnico que requieren un transporte seguro y confiable.

Telecafé, como canal regional de televisión comprometido con la entrega de contenido de calidad a sus televidentes, ha identificado la necesidad de adquirir un camión especializado para el transporte y despliegue de sistemas Fly Away y equipos de transmisión. Esta decisión se fundamenta en la experiencia previa del canal al enfrentar desafíos logísticos significativos al movilizar equipos sensibles y costosos, así como en la creciente demanda por coberturas en locaciones remotas y de difícil acceso.

El vehículo a adquirir cumple con especificaciones técnicas rigurosas para garantizar la integridad y funcionalidad de los equipos durante el transporte y la operación móvil. Esto incluye características como la capacidad de carga adecuada, sistemas de seguridad para la sujeción y protección de equipos sensibles ante vibraciones y condiciones climáticas adversas, así como la adaptabilidad a diferentes tipos de terrenos.

Basado en experiencias anteriores en la adquisición y operación de equipos móviles de transmisión, Telecafé reconoce la importancia de seleccionar proveedores con historial comprobado en la entrega de soluciones robustas y confiables. Esta experiencia previa también sirve de base para definir criterios de evaluación en el proceso de análisis de cotizaciones, asegurando que los aspectos técnicos, operativos y financieros se alineen con los objetivos estratégicos y presupuestarios del canal.

En este contexto y entendiendo la importancia que tiene el desarrollo de las labores de producción de contenidos, la adquisición y renovación de la infraestructura tecnológica que contribuyan a un óptimo desarrollo de la entidad, y apuntando de manera directa al

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 10 de 46

cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales de crear televisión de alta calidad y excelencia; se hace necesario Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) camión para la móvil de transmisiones remotas.

Este vehículo será destinado al área de transmisión y producción del canal Regional TELECAFÉ LTDA., estos equipos fortalecerán a la entidad para seguir siendo un canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generan identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario. Por lo anterior, se pone en consideración dar inicio al proceso de compra del vehículo relacionado en este documento, que hacen parte del Proyecto de inversión de la vigencia 2025 presentado al MinTic el 27 de diciembre de 2024 bajo radicado No 241109847.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Entendiendo la importancia que tiene el desarrollo de las labores de transmisión y broadcasting; tanto en estudios como en campo, la adquisición y renovación de sistemas que contribuyan a su óptimo desarrollo, apuntan de manera directa al objetivo de producir contenidos de alta calidad como es el propósito de la entidad. Es por esta razón, que la adquisición de esta móvil y equipos sugiere una gran oportunidad para mantener y ampliar la capacidad operativa actualmente instalada. Todo lo anterior permite demostrar ventajas significativas a nivel general con los sistemas proyectados.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

En la presente solicitud, participarán las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, que se encuentren inscritas como responsables de IVA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, indicando estas últimas en la carta de presentación el porcentaje de participación de cada una de las compañías participantes, las cuales deben estar debidamente autorizadas y vigiladas por la autoridad competente y que en su objeto social se encuentre el suministro de vehículos automotor o relacionado con esta invitación a cotizar y que se encuentren inscritos en el RUP.

QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- No podrán participar aquellas personas que estén vinculadas directamente con el Canal Telecafé, mediante contrato de trabajo o empleo público o quien preste sus servicios

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 11 de 46

estando vinculado a la empresa PUNTO EMPLEO S.A.S., ni sus parientes que estén en cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil.

- Las personas que posean alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la Constitución y en la Ley para contratar.
- Las personas Jurídicas que tengan reporte negativo o de alerta en el sistema SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva)

RAZONES POR LAS CUALES LA PROPUESTA PUEDE SER RECHAZADA:

- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por TELECAFÉ LTDA., o no se presente el Formato No. 2 "Resumen de la Oferta" por parte del proponente.
- Personas naturales colombianas o extranjeras
- Radicación de la propuesta por fuera del plazo máximo de entrega establecido por TELECAFÉ LTDA.
- Presentación de propuesta con ausencia de requisitos que no son susceptibles de subsanación.
- Cuando se presente la oportunidad de subsanar los requerimientos que efectúe TELECAFÉ LTDA., sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y la misma no se surta dentro del plazo establecido para ello, o se haga de manera incompleta o incorrecta.
- Por la NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta si hay lugar a ello.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a TELECAFÉ LTDA.
- Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, no corresponda al objeto de la presente invitación.

Para el desarrollo del presente proceso, se tiene en cuenta lo consignado en el **Artículo 115 del Manual Interno de Contratación "INVITACIÓN PÚBLICA"** que a la letra indica:

"Es el procedimiento mediante el cual TELECAFÉ LTDA. convoca públicamente por el término establecido en el presente Manual de Contratación, a través de su página web y en el SECOP, a las personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de condiciones accedan a los requerimientos y estudios previos efectuados por la entidad,

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 12 de 46

allí publicados o disponibles en la Secretaría General de TELECAFÉ LTDA.; y presenten ofertas con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable."

4. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) vehículo tipo camión para la móvil de transmisiones remotas de TELECAFÉ LTDA.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de motor	25101900 Vehículos especializados o de recreo	25101928 Camión de medios móviles
25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículo de motor	25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales	25101604 Camión de reparto
25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículo de motor	25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales	25101611 Camiones de carga

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 13 de 46

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El vehículo/ equipos/ sistemas suministrados deberán cumplir con características iguales o superiores a las descritas a seguir, ya que son los equipos que se ajustan al flujo de trabajo que se tiene actualmente en TELECAFÉ LTDA., garantizando compatibilidad de formatos, equipos y accesorios periféricos.

CARACTERISTICAS GENERALES	
CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Tipo de Motor	Diesel Turbo Intercooler
Norma de Emisiones	Euro VI
Modelo	2025
Potencia Mínima	≥ 148 Hp
Torque	≥ 38 Kgm
Transmisión	Caja de 6 Velocidades
Dirección	Hidráulica
Sistema de frenos	Sistema de frenos con ABS en las 4 ruedas
Capacidad de carga útil	≥ 2,4 toneladas
Control de cruce	Opcional
Cámara de reversa	Trasera
Airbags	conductor + acompañante
Aire acondicionado cabina	De fabrica
Garantía	≥ 1 año
Alarma y bloqueo de vidrios	Si
Interactividad	Radio y parlantes
Kit de herramientas	Si

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 14 de 46

Vidrios eléctricos	Si (con polarizado según normatividad)
Red de servicio técnico	talleres autorizados en diferentes ciudades del país
Disponibilidad de repuestos	Garantizada
Puntos de anclaje	Refuerzos en chasis para furgón
Documentación	Placa oficial, SOAT e impuestos

CARACTERISTICAS FURGÓN BRANDEADO
DIMENSIONES MINIMAS • Largo: 3.5 mts • Ancho: 2.0 mts • Alto: 2.3 mts
ESTRUCTURA Paredes, piso y techo reforzado para garantizar seguridad a los equipos electrónicos a instalar • Pintura de alta resistencia • Vigas en lámina HR • Puentes en lámina HR • Techo en lámina galvanizada lisa con cielo falso para los ductos del cableado requerido de las instalaciones eléctricas y electrónicas. • Parales laterales y de techo en lámina galvanizada. • Refuerzo en el techo para instalar aire acondicionado • Forro exterior en lámina galvanizada lisa • Esquineros, faldones, estribos y bómper trasero en lámina galvanizada. • Bisagras, chapas, manijas y cierres en material trincado • Forro trasero en lámina galvanizada • Escalera trasera en tubería redonda de alta resistencia. • Puerta trasera doble para ingreso de equipos • Puerta lateral sencilla de 70 cm de ancho para acceso de personal • Escalera en aluminio alfajor de quitar y poner para acceso personal • Juego de guardapolvos en lámina de acero inoxidable con loderas • Un (1) aire acondicionado de techo de 13.500 BTU con su respectiva instalación eléctrica • Tiro de arrastre reforzado de acuerdo a requerimientos de Telecafé • Cintas reflectivas reglamentarias

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 15 de 46

ACABADO INTERIOR

- Paredes interiores tapizadas
- Piso en lámina alfajor, cubierto con lamina de caucho
- Dos (02) rack de piso a techo para equipos de comunicaciones, en lámina reforzada de 21in de ancho por 27in de fondo, con multitoma horizontal de 12 salidas cada uno
- Un (01) rack de techo para tablero eléctrico interior

SISTEMA ELECTRICO AC/DC

- Dos (02) lámparas internas de techo tipo LED redondas y luces laterales de navegación
- Dos (02) toma corriente a 220
- Un (01) toma corriente a 110
- Un (01) interruptor
- Un (01) Tablero eléctrico con conexión para 110V y 220V
 - Llave de transferencia
 - Voltímetro
 - Totalizador
 - Breakers de distribución
- Acometida eléctrica trifásica cable n°8 como mínimo.
- Dos (02) toma industrial externa para conexión de planta eléctrica y energía comercial
- Un (01) toma eléctrico exterior para conector remolque 7 vías habilitado
- Dos (02) tomas industriales de incrustar de 220V / 63A
- Luces de trabajo en exteriores DC una cada lado

- Grapas para sistema de amarre ¾.
- Capacete amplio

ACCESOS PARA CONEXIONES

- 2 Accesos laterales para paso de cables de 20 x 20 cm, con puerta superior con pistones hidráulicos o similares
- Acceso acometida eléctrica lateral en el faldón lateral de 35 x 25 cm, con puerta superior con pistones hidráulicos o similares

BRANDEADO

Telecafé entregará el arte a estampar en las paredes del furgón.

NOTA: Las características y dimensiones del furgón, consultar los planos adjuntos

- El FUTURO CONTRATISTA tendrá que realizar la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento, entrega llave en mano del vehículo para transmisiones móviles, acorde con las especificaciones técnicas descritas en el ítem: "ALCANCE DEL OBJETO" de este documento, y las garantías certificadas por fábrica que respalden los equipos solicitados.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 16 de 46

- EL FUTURO CONTRATISTA deberá realizar pruebas de funcionamiento al momento de la entrega del vehículo.
- EL FUTURO CONTRATISTA deberá realizar todas las adecuaciones a las que haya lugar para la correcta instalación de todos los equipos a instalar.
- EL FUTURO CONTRATISTA deberá incluir el suministro de cada uno de los equipos y sistemas que sean necesarios para el desarrollo del proceso acorde con el Objeto, los cuales deberán incluir todos los accesorios que sean necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del vehículo.
- EL FUTURO CONTRATISTA debe presentar en su oferta carta de representación y soporte posventa por parte de los fabricantes, para el vehículo ofertado
- EL FUTURO CONTRATISTA se compromete a transferir la propiedad de los equipos, accesorios y/o todos los constituyentes que necesarios para el normal funcionamiento, operación y vida útil del vehículo al contratante.
- EL FUTURO CONTRATISTA se compromete a prestar toda la asesoría sobre los equipos e infraestructura vendida, sin costo durante la garantía y en cualquier otro momento, previo acuerdo comercial al respecto. Toda inconformidad técnica debe ser informada antes de la legalización del contrato.
- EL FUTURO CONTRATISTA entregará a TELECAFÉ LTDA., todos los manuales de operación y todo documento allegado por fabrica que relacione, caracterice, informe, catalogue y brinde toda información del vehículo adquirido por parte de TELECAFÉ y cuya información contenida sea importante para su tenencia y operación.
- EL FUTURO CONTRATISTA se obliga para con el contratante, en el evento de que el vehículo presente una falla, a atender la solicitud al día siguiente y dar solución dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la petición mientras se encuentre en garantía. Entendiendo que el vehículo a suministrar tiene suma relevancia para el funcionamiento del flujo de trabajo de TELECAFÉ LTDA.
- En caso de ser necesario movilizar el vehículo, el CONTRATISTA deberá transportarlo en una grúa cama baja, de manera que el vehículo no reporte un aumento de kilometraje

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 17 de 46

en el proceso de adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos e infraestructura.

- El FUTURO CONTRATISTA entregará a TELECAFÉ LTDA., los diagramas de conexión, todos los accesorios del vehículo para su normal funcionamiento, además los manuales de operación. Los manuales de servicio que se entregarán serán los que a bien entregue el fabricante.
- El FUTURO CONTRATISTA deberá asegurar que cuenta con una oficina de representación para el eje cafetero, con las condiciones suficientes para asegurar la prestación del servicio postventa. Adicionalmente, deberá asegurarse respaldo del vehículo frente a incidentes con talleres a nivel nacional.
- El CONTRATISTA se obliga a transferir la propiedad del vehículo al CONTRATANTE y gestionar la matrícula ante la Entidad competente, esta matrícula deberá tramitarse tipo oficial, con homologación para transporte de equipos de producción de televisión.
- El CONTRATISTA se obliga a entregar con el vehículo, factura de pago de impuestos y pago del seguro obligatorio SOAT vigente por un año.
- El CONTRATISTA se compromete a prestar toda la asesoría sobre el vehículo vendido, sin costo durante la garantía.
- El CONTRATISTA entregará a TELECAFÉ LTDA., los accesorios que requiera el vehículo para su normal funcionamiento, como kit de carretera, kit para cambio de llantas, llanta de repuesto, llave de repuesto, tapetes delanteros, bloqueo central y los manuales del vehículo.
- El FUTURO CONTRATISTA entregará a TELECAFÉ copia del manifiesto de aduana del vehículo en caso que sea importado.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

- a. Realizar la entrega oportuna y puesta en funcionamiento del vehículo.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 18 de 46

- b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
- c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio de instalación y puesta en funcionamiento.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios instalación y puesta en funcionamiento de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación.
- e. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato.
- g. Constituir las garantías en los términos indicados en la convocatoria pública, al momento de la suscripción del contrato.
- h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.
- i. Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.
- j. **Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015:
 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal.
 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal.
 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad.
 4. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- k. El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.
- l. Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.
- m. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 19 de 46

- n. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.
- o. Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.
- p. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.
- q. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.
- r. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.
- s. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.
- t. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.
- u. Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.
- v. Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del futuro contrato.
- w. Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
- x. Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.
- y. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.
- z. Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.
- aa. Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 20 de 46

proveedores. Por ningún motivo el futuro contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

- bb.** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- cc.** Informar de manera inmediata cualquier situación que altere el normal desarrollo del objeto contractual.
- dd.** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.
- ee.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.
- ff.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- gg.** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.
- hh.** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- ii.** Prestará el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan.
- jj.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
- kk.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.
- II.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 21 de 46

- mm. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.
- nn. Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.
- oo. Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.
- pp. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
- qq. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.
- rr. Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.
- ss. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA. se obliga a:

- a. Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.
- b. Pagar oportunamente al futuro contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
- c. Suministrar la información que requiera el futuro contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales.
- d. Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.
- e. Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.
- f. Coordinar con el futuro contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
- g. Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.
- h. Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de proveedores", con el fin de establecer el

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 22 de 46

cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso.

- i. TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.
- j. El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir acta de recibo, donde manifieste que el vehículo, los equipos y/o sistemas objeto del presente proceso, son recibidos a entera satisfacción.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío TELECAFÉ LTDA. cuenta con un Manual Interno de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal y mediante la aplicación del Derecho Privado en la contratación, en especial lo contemplado en el Capítulo II "DE LA INVITACIÓN PÚBLICA" artículo 115. "INVITACIÓN PÚBLICA", que a la letra indica:

"Es el procedimiento mediante el cual TELECAFÉ LTDA. convoca públicamente por el término establecido en el presente Manual de Contratación, a través de su página web y en el SECOP, a las personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de condiciones accedan a los requerimientos y estudios previos efectuados por la entidad, allí publicados o disponibles en la Secretaría General de TELECAFÉ LTDA.; y presenten ofertas con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable."

(...)

Por último, de conformidad con lo estipulado en el literal C) "MAYOR CUANTÍA" del artículo 51 "CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN" del Manual Interno de Contratación, que reza: "C) MAYOR CUANTÍA. Cuando el monto es superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV." y el artículo 119 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA", que a su tenor indica: "Para contrataciones de menor, mínima y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación pública, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (E) "PUBLICIDAD" en su último inciso que a la letra reza: "En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones públicas, la

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 23 de 46

entidad publicará los estudios previos, el documento de condiciones básicas o pliegos de condiciones, adendas, observaciones y respuestas, el consolidado de la evaluación, el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta y el acto administrativo de revocatoria tanto en la página web y en la plataforma SECOP".

Con ocasión a lo anterior se procederá a través de Convocatoria Pública.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación
- Decreto 1082 de 2015
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995
- Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal (g) y artículo 14.
- Las demás que regulen la Contratación de **Régimen Privado** en los Canales Regionales.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el Artículo 125 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA", literal "D" del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, se establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Así mismo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 24 de 46

económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el futuro contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinara la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA. prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de ejecución superará la vigencia dos mil veinticinco (2025).

12. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por el Coordinador del Área de Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 25 de 46

al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

13. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Con el objetivo de establecer un valor de referencia técnicamente justificado y acorde con las condiciones actuales del mercado, TELECAFÉ LTDA. ha realizado un análisis basado en dos fuentes principales: (i) la revisión de históricos contractuales de la entidad, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y (ii) la evaluación de cotizaciones vigentes obtenidas de proveedores del sector. Este procedimiento se enmarca en lo dispuesto por el artículo 89.8 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., que establece que los sondeos de mercado deben sustentarse en un análisis de costos que permita determinar con precisión el valor del bien o servicio requerido.

Para el estudio del precio del mercado, TELECAFÉ LTDA., emplea entre los elementos de referencia y ponderación, cotizaciones que se aporten y experiencia en la celebración de contratos relacionados con el servicio requerido, con una capacidad de respuesta inmediata según solicitud, además de analizar históricos de la entidad en la contratación de objetos que hayan sido iguales o similares al que nos compete en este documento, tal como se detallará más adelante.

A. ESTUDIO DE HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN:

TELECAFÉ LTDA. ha considerado en su análisis los antecedentes contractuales relacionados con la adquisición de vehículos con características similares al objeto actual, a saber, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) camión con

 telecafé	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 26 de 46

capacidad de transporte y carácter móvil para los equipos del sistema **Fly Away**. Se identificaron dos contratos relevantes, cuyos valores han sido actualizados aplicando el IPC correspondiente desde la fecha de suscripción hasta el primer cuatrimestre del año 2025:

No PROCESO	OBJETO	AÑO DE EJECUCION	VALOR	PLAZO	IPC APLICADO
060-2020 Contrato de adquisición y puesta en funcionamiento de un vehículo	Contratar la adquisición y puesta en funcionamiento de un vehículo para Telecafé	2020	\$ 117.887.246	Dos (2) meses	IPC 2020 1.61 IPC 2021 5.62 IPC 2022 13.12 IPC 2023 9.28 IPC 2024 5.20 IPC 2025 Primer cuatrimestre 3.30 Valor por a tener en cuenta a la fecha para análisis \$169.959.553
023-2009 Compraventa de un vehículo camión NPR PLUS	Suministro de un vehículo NPR plus con freno de aire marca Chevrolet	2009	\$ 85.200.000	Veinticinco (25) días	IPC 2009 2.00 IPC 2010 3.17 IPC 2011 3.73 IPC 2012 2.44 IPC 2013 1.94 IPC 2014

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 27 de 46

					3.66
					IPC 2015
					6.77
					IPC 2016
					5.75
					IPC 2017
					4.09
					IPC 2018
					3.18
					IPC 2019
					3.80
					IPC 2020
					1.61
					IPC 2021
					5.62
					IPC 2022
					13.12
					IPC 2023
					9.28
					IPC 2024
					5.20
					IPC 2025 Primer cuatrimestre
					3.30
					Valor por a tener en cuenta a la fecha para análisis
					\$182.697.767

Conforme al estudio anterior y dada la necesidad sustentada, se procede a calcular a través de formulación matemática el promedio de estos valores ubicados en el histórico de TELECAFÉ LTDA y siendo extractados los valores por unidad para unidades móviles que fueron relacionados en los procesos anteriormente mencionados.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 28 de 46

Se procede entonces a calcular el valor de referencia para equipos de carácter móvil posterior al estudio de mercado de la siguiente manera:

1. El valor inicial correspondiente a la adquisición y puesta en funcionamiento de un vehículo para Telecafé., objeto contractual del proceso No 060-2020, correspondió a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (**\$ 117.887.246**) COP MCTE IVA incluido. A este valor se aplicaron los aumentos que el Índice de Precios al Consumidor - IPC indico para la vigencia de 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y primer cuatrimestre de 2025 quedando finalmente el valor de este objeto contractual en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 169.959.553**) COP MCTE IVA incluido.
2. El valor inicial correspondiente a la compraventa de un (1) vehículo camión Chevrolet NPR plus, objeto contractual del proceso No 023-2009 correspondió a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (**\$ 85.200.000**) COP MCTE IVA incluido. A este valor se aplicaron los aumentos que el Índice de Precios al Consumidor - IPC indico para la vigencia de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y primer cuatrimestre del 2025, quedando finalmente el valor de este objeto contractual en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (**\$ 182.697.768**) COP MCTE IVA incluido.
3. Una vez aplicados sobre ambos valores los incrementos correspondientes al IPC de los años respectivos para cada caso o cada valor, se procede a calcular la siguiente formula correspondiente al valor promedio para contrataciones con igual o similar objeto contractual. La notación de la fórmula es:

$$\bar{X}_1 = \frac{\sum_{i=0}^n x_i}{n}$$

Donde:

- $\bar{X}_1$: Valor promedio para adquisición de equipos de transmisión correspondiente a estudio de mercado con igual o similar objeto contractual.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 29 de 46

- n : Numero contrataciones con igual o similar objeto contractual correspondiente a estudio de mercado y que fueron consultadas para la obtención de este promedio.
- x_i : Valor por contrato o documentos consultados, correspondientes al histórico del Canal, de los cuales fueron extraídos la información, los montos o valores de interés y que constituyen el estudio de mercado.

4. En este sentido, el costo máximo concluyente del estudio de mercado a aceptar por parte de TELECAFÉ LTDA. es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$176.328.661 COP MCTE, IVA INCLUIDO)**. Este valor no solo representa un promedio aritmético entre antecedentes contractuales actualizados conforme al IPC, sino que se configura como un referente técnico y financiero de alta confiabilidad, construido sobre evidencia histórica ajustada a las condiciones económicas actuales.

Dicha cifra permite establecer un parámetro de referencia sólido y verificable para el presente proceso contractual, en tanto refleja un comportamiento razonable del mercado frente a bienes con similares características técnicas y funcionales. Además, contribuye al cumplimiento de los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública, al prevenir sobrecostos o desviaciones presupuestales no justificadas. En consecuencia, este valor se adopta como el límite superior razonable para el costo del objeto contractual, sirviendo de base para la estructuración del presupuesto oficial, la definición del valor estimado del contrato y la verificación de la viabilidad económica de las propuestas que se reciban en el marco del proceso de selección.

B. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

La experiencia requerida en estos procesos de contratación debe ser adecuada y ajustada a la complejidad y naturaleza específica del contrato, considerando factores como la capacidad de transporte, adaptabilidad a terrenos diversos, y la robustez necesaria para el manejo seguro y eficiente de equipos sensibles como los del sistema Fly Away y sistemas de transmisión.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 30 de 46

En el caso específico de TELECAFÉ LTDA., además de tener como referente el histórico suministro de un camión para transporte y el carácter móvil, solicita cotizaciones a empresas que proveen el bien a adquirir.

TELECAFÉ LTDA., para llevar a cabo con eficiencia y eficacia la ejecución de todas las actividades que se desprenden de su misionalidad, determinar el valor del contrato, pero por sobre todo en aras de garantizar la continuidad de su funcionamiento y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 89.8 “ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO” del Manual Interno de Contratación, que expresa: “Los sondeos de mercado, corresponden al análisis de costos que se realiza para calcular el valor del bien, obra o servicio que requiere ser contratado” (...), en aplicación a su subítem “SOLICITUD DE COTIZACIONES”, a través del Área de tecnología e innovación en el mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se solicitó cotizaciones refiriendo ítems ligados al proceso que nos ocupa, las cuales fueron allegadas con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	MODELO	MARCA	VALOR (IVA incluido)
1	Chasis cab NHR E VI	2025	CHEVROLET	\$ 170.400.000,00
2	DKR 4100	2025	DONGFENG	\$ 171.688.500,00

se procede a calcular la siguiente formula correspondiente al valor promedio para cotizaciones. La notación de la fórmula es:

$$\bar{X}_2 = \frac{\sum_{i=0}^n x_i}{n}$$

Donde:

- $\bar{X}_2$: Valor promedio de las cotizaciones recibidas
- n : Número total de cotizaciones
- x_i : Valor por cotización.

El valor promedio resultante fue de **\$171.044.250 COP** (IVA incluido), constituyéndose en un **indicador de precio real de mercado** para este tipo de adquisición.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 31 de 46

C. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DEL VALOR.

El presente análisis del valor del contrato permitió establecer un marco técnico-financiero sólido y objetivo, resultado de la integración de metodologías complementarias como la revisión de históricos actualizados por IPC y el análisis directo de cotizaciones obtenidas en el mercado actual. Esta aproximación metodológica garantiza una estimación ajustada a las condiciones económicas vigentes, al tiempo que respeta los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Desde el punto de vista técnico-operativo, el objeto contractual —adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un camión con características especiales para el soporte de equipos del sistema **Fly Away**— requiere de un vehículo con especificaciones robustas, confiables y adaptadas a las exigencias de transporte especializado de tecnología sensible. En tal sentido, tanto los antecedentes contractuales analizados como las ofertas actuales reflejan coherencia en los valores, reafirmando que la inversión proyectada se encuentra dentro de los márgenes razonables del mercado.

Financieramente, el promedio de los históricos arrojó un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**\$176.328.661 COP**), mientras que el promedio de las cotizaciones actuales fue de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (**\$171.044.250 COP**), lo cual demuestra una consistencia entre el comportamiento pasado de los precios y la realidad actual del sector. Esta concordancia permite no solo validar el rango presupuestal establecido, sino también minimizar riesgos de sobre costo, subestimación o falta de pluralidad en la contratación.

Desde la perspectiva normativa, este ejercicio se enmarca en lo previsto en el artículo 89.8 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., el cual exige la aplicación de métodos objetivos de análisis de costos previos a la definición del valor del contrato. Así, la entidad no solo cumple con la obligación legal de planear adecuadamente la contratación, sino que también asegura una utilización responsable de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la integralidad del análisis efectuado, se establece como valor máximo de referencia para el presente proceso la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$176.328.661), IVA INCLUIDO**, valor derivado de la

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 32 de 46

promediación del primer estudio de valor basado en los históricos de compras similares, efectuadas por la entidad, el cual representa un valor técnicamente soportado, financieramente razonable y jurídicamente sustentado, adecuado para iniciar el procedimiento contractual con criterios de eficiencia, legalidad y pertinencia.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no superará la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$176.328.661), IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 2: El futuro contratista realizará la facturación del vehículo y puesta en funcionamiento, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para vehículo relacionado en la solicitud de propuesta no compromisorio y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00010 del 2025 emanada por parte del MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5. No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial asignado para cada una de ellas.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 33 de 46

15. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: Se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato al momento de la entrega y puesta en funcionamiento del vehículo conforme con las características descritas en el Alcance del objeto, previa suscripción del acta de recibo correspondiente a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el futuro contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago. Con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2025, No. 2.3.2.01.01.003.05.03 denominado "COMPRA EQUIPOS", financiado con recursos FUTIC mediante CDP No. 650 por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$176.328.661), IVA INCLUIDO**, expedido por el Área Financiera el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

17. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, la que hace parte integral del presente documento en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Riesgos previsibles:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, que asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 34 de 46

Derivados de efectos económicos: las afecciones favorables o desfavorables procedentes de los cambios en las legislaciones, tasas representativas del mercado, fluctuaciones en los precios de mercado de los equipos, componentes, mano de obra y demás recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual, que asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: el suministro de equipos y el desplazamiento de personal involucrado en el proceso, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: el suministro de equipos y el desplazamiento de personal involucrado en el proceso, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de obsolescencia de equipos en el mercado: debido a los avances tecnológicos que se presentan continuamente en el mercado, las empresas desarrollan nuevos productos, por lo que los productos ofertados inicialmente pueden salir del mercado y ser remplazados, mejorando sus características técnicas y afectando su valor comercial, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstas en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recursos para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 35 de 46

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será utilizada para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviarán para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

4. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

PROPUESTAS HÁBILES:

TELECAFÉ evaluará cada uno de los Ítems de las ofertas que reciba oportunamente y que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que habiliten su estudio, mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos.

Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al oferente suministrarla fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta, incorrecta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el procedimiento y su propuesta será rechazada.

En caso de que haya una (1) sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFE. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos de la convocatoria, la misma será declarada desierta y se dejará constancia de tal acto, que será publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad.

TELECAFE podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente que obtenga el mayor puntaje, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el evento que se presente empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 36 de 46

- ✓ Si se presenta empate en el resultado, se resolverá a favor de la propuesta con la mejor puntuación en **ASPECTOS ECONOMICOS**.
- ✓ Si persiste se seleccionará la propuesta que presente mayor puntaje en el criterio de **GARANTÍA EXTENDIDA OFRECIDA**.
- ✓ De persistir el empate, se definirá por el mayor puntaje en **PLAN DE MANTENIMIENTO**.
- ✓ En el evento que persista el empate entre varias propuestas, este se definirá de conformidad con el **Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020**. **"FACTORES DE DESEMPATE"**, aplicando los criterios de acreditación de que trata el Decreto 1860 del 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes"*:

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 37 de 46

“4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

“5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

“6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

“7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

“9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

“10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 38 de 46

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

“11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

“PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

“PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”

- ✓ En caso de tener que agotar el proceso de desempate descrito en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se elegirá la propuesta radicada en primer lugar, porque corresponderá a la empresa que demuestre su capacidad organizacional, humana y logística con disponibilidad inmediata para atender el objeto contractual.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Las propuestas que hayan cumplido con los parámetros jurídicos, financieros y de organización de los proponentes para la admisibilidad de sus propuestas, definidos y descritos en la convocatoria pública, pasarán a una evaluación técnica de acuerdo con los siguientes factores:

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Versión 01 Página 39 de 46

FACTORES DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
ASPECTOS ECONÓMICOS (AE)	60 Puntos
GARANTÍA EXTENDIDA (GE)	20 Puntos
PLAN DE MANTENIMIENTO (PM)	20 Puntos
TOTAL	100 Puntos

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Una vez recibidas las propuestas se adelantará la evaluación por parte del Comité de Evaluación, con base en el procedimiento para la ponderación descrito más adelante, en donde se realizará la habilitación, comparación y el análisis de las propuestas en costo, servicio, calidad, puntualidad, características técnicas, económicas y la garantía, de acuerdo con lo que sea aplicable al proceso que nos ocupa. El Comité remitirá el Informe de Evaluación y recomendará a la Gerencia la adjudicación del proceso al oferente con la mejor evaluación, una vez cumplidos por éste todos y cada uno de los requisitos habilitantes. De dicha actuación se levantará acta firmada por todos los asistentes. Este Comité de Evaluación estará conformado para el caso concreto por la Secretaría General, el Coordinador del Área Administrativa y Financiera y el Coordinador del Área de Tecnología e Innovación del Canal.

De dicha actuación se levantará acta firmada por todos los asistentes, excluyendo a la Asesora de Control Interno quien asiste como invitada.

Como resultado de lo anterior, se conformará el orden de elegibilidad según el que se hará la adjudicación.

Los decimales que resulten de aplicar la fórmula se eliminan aproximando por exceso o por defecto al dígito más cercano (0.5 o más por exceso y menos de 0.5 por defecto).

El puntaje total se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL = AE + GE + PM

ASPECTOS ECONÓMICOS (AE)

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 40 de 46

Para la comparación económica de las propuestas, se incluirán todos los elementos propuestos según el FORMATO 02, expresando las cifras en pesos colombianos incluyendo el IVA. Luego, los datos se ponderarán según la fórmula siguiente, asignando máximo 60 puntos, así:

Se calculará el promedio aritmético de las ofertas hábiles, de acuerdo con la Fórmula.

Fórmula 1: Cálculo del promedio aritmético de las ofertas hábiles

$$PA = \frac{\sum_1^n VP}{N}$$

Dónde,

- VP: Valor de la Sumatoria de las n propuestas habilitadas
- N: Número de Propuestas consideradas
- PA: Promedio Aritmético

Se otorgará el máximo puntaje a la oferta cuyo valor propuesto se encuentre más cercano al promedio aritmético, que se encuentren dentro del presupuesto asignado

La ponderación de este factor se hará así:

- Para las ofertas que superen el Promedio Aritmético, se aplicará la Fórmula 2.

Fórmula 2: Ponderación de las ofertas hábiles que superen el promedio aritmético

$$P = \frac{PA * Pmax}{VP}$$

Dónde:

- VP: Valor de la propuesta evaluada
- PA: Promedio Aritmético
- P Max: Puntaje Máximo Otorgado

Para las ofertas menores al Promedio Aritmético, se aplicará la Fórmula 3.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 41 de 46

Fórmula 3: Ponderación de las ofertas hábiles menores al promedio aritmético

$$P = \frac{VP * P_{max}}{PA}$$

Dónde:

- VP: Valor de la propuesta evaluada
- PA: Promedio Aritmético
- P Max: Puntaje Máximo Otorgado

GARANTÍA EXTENDIDA (GE)

El proponente debe expresar la garantía extendida (es el tiempo de garantía adicional al solicitado en los requerimientos técnicos del ÍTEM 1. "OBJETO") ofrecida en días calendario, adjuntando el certificado de garantía en el que se evidencie la garantía total (garantía original + garantía extendida) del vehículo. Si no lo hace, no se le asignará puntaje. El puntaje asignando será de máximo 20 puntos, así:

PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
2 años	10 puntos
Más de 2 años	20 puntos

PLAN DE MANTENIMIENTO (PM)

El proponente debe expresar un plan o contrato de mantenimiento al vehículo (que incluye las revisiones del vehículo durante el tiempo establecido en el plan presentado y los insumos necesarios para el desarrollo de actividades como: cambio de aceite y filtros, cambio de líquido de frenos y refrigerante, cambio de correas y bujías, revisión de puntos de control, diagnostico eléctrico, alineación y balanceo, lavado de motor y ajuste de suspensión), según las recomendaciones del fabricante, ofrecido en kilometraje recorrido del vehículo o número de revisiones, adjuntando el certificado de dicho plan. Si no lo hace, no se le asignará puntaje. El puntaje asignando será de máximo 20 puntos, así:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 42 de 46

PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
40.000 km, 1 cambio de aceite y 4 revisiones	10 puntos
50.000 km o más, 2 cambios de aceite y más de 5 revisiones	20 puntos

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EVALUACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el fin de incentivar la participación en el presente proceso de convocatoria pública de personas jurídicas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y en aplicación del artículo 2.2.1.4.2.15 del mencionado Decreto, en cuanto al puntaje adicional que se debe otorgar a dichas empresas y que a su tenor expresa:

(...) “las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.” (...)

Por lo expresado anteriormente, el factor denominado “PLAN DE MANTENIMIENTO”, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, para aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos, se determina de la siguiente manera:

PLAN DE MANTENIMIENTO (PM)

El proponente debe expresar un plan o contrato de mantenimiento al vehículo (que incluye las revisiones del vehículo durante el tiempo establecido en el plan presentado y los insumos necesarios para el desarrollo de actividades como: cambio de aceite y filtros, cambio de líquido de frenos y refrigerante, cambio de correas y bujías, revisión de puntos de control, diagnostico eléctrico, alineación y balanceo, lavado de motor y ajuste de suspensión), según las recomendaciones del fabricante, ofrecido en kilometraje recorrido del vehículo o número de revisiones, adjuntando el certificado de dicho plan. Si no lo hace, no se le asignará puntaje. El puntaje asignando será de máximo veinte punto veinticinco (20.25) puntos, así:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 43 de 46

PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
40.000 km, 1 cambio de aceite y 4 revisiones	10.25 puntos
50.000 km o más, 2 cambios de aceite y más de 5 revisiones	20.25 puntos

19. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del FUTURO CONTRATISTA. El pago de esta suma no exime al FUTURO CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA.

20. GARANTÍAS:

A. DE LA OFERTA:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al diez por ciento (10%) del presupuesto del presente Estudio Previo, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

- **NOTA 1: Para las personas jurídicas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas **en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021**, debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No Compromisoria, la garantía de seriedad de la oferta se exige con las siguientes características:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto del presente proceso, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de la audiencia de cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 44 de 46

- **NOTA 2: Para las Mipyme con domicilio en el territorio nacional**, debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No Compromisoria, la garantía de seriedad de la oferta se exige con las siguientes características:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto del presente proceso, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de la audiencia de cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

B. DEL CONTRATO:

Según lo establecido en los artículos 126, 127, 128 y 129 y 130 del Manual Interno de Contratación, en cuanto a lo concerniente a la exigencia de Garantías en los procesos de contratación, el contratista presentará las respectivas que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una compañía de seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el futuro contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- De cumplimiento**, equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- De Calidad y Correcto Funcionamiento**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de la duración del contrato y dos (2) años más.
- Provisión de Repuestos y Accesorios**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción del objeto del contrato.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 45 de 46

- d. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- e. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del futuro contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En caso de mora o incumplimiento del futuro contratista de las obligaciones que aquí se establecen, TELECAFÉ LTDA. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato.

Si el futuro contratista se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, TELECAFÉ LTDA. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que se efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01 Página 46 de 46

Firma Área Tecnología e Innovación:

Nombre:

Cargo:

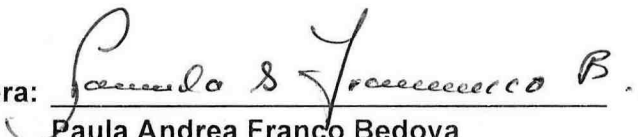

León Arid Buriticá Rodas

Coordinador Área de Tecnología e Innovación

Firma Área Administrativa y Financiera:

Nombre:

Cargo:

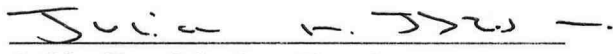

Paula Andrea Franco Bedoya

Coordinadora Administrativa y Financiera

Firma Área Jurídica:

Nombre:

Cargo:


Julián Mauricio Jara Morales

Secretario General

Proyectó y elaboró:

León Arid Buriticá Rodas – Coordinador Área de Tecnología e Innovación 

Revisó:

Diana Mora – Asesora Jurídica de la Gerencia
María Fernanda Bedoya – Abogada 

Anexos Documentales:

Anexo 1. Cotización de CHEVROLET CAMINOS, 9 de abril de 2025. Seis (6) paginas.

Anexo 2. Cotización de DONGFENG., del 9 de abril de 2025. Cuatro (4) paginas.

Anexo 3. Planos furgón

Anexo 4. Matriz de riesgos de TELECAFE LTDA.

Anexo 5. Resolución 0010 de 2025 emanada por el MinTIC